



LIQUIDACIONES DE OBRA



**2547026: CREACION DEL LOCAL
COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30
DEL DISTRITO DE NUEVA
CAJAMARCA - RIOJA - SAN
MARTIN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ;Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°01-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 07 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Carta N°019-2024-ALZU-GG-JVBC/SUP.CLCSSJ30 de fecha 08.11.2024, Carta N°020-2024-ALZU-GG-JVBC/SUP.CLCSSJ30 de fecha 03.12.2024, Informe N°0002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 03.01.2025, Informe N°0004-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025 e Informe Legal N°004-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.01.2025, para emitir el acto resolutivo correspondiente a la liquidación de contrato de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, el Plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, este deberá presentarlo dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, en observancia estricta al numeral 209.1 del Art. 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.** Ahora bien, **la Recepción de la Obra se realizó el 03 de agosto del 2024, tal como obra en el Acta de Recepción de Obra;** ante esta premisa el Contratista presentó el Expediente de Liquidación a los 59 días después de la recepción de la obra, es decir del plazo legal previsto en la norma. Así mismo, es posible precisar que el Jefe de Supervisión se ha pronunciado por el cálculo de la liquidación dentro del plazo legal.

Que, desde la presentación de la liquidación mediante Carta N°019-2024-ALZU-GG-JVBC.CLCSSJ30 de fecha 08.11.2024, a través del cual el Gerente General –ALZU INGENIEROS SAC - Ing. Jim. V. Bartra Cór, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **LOS CÁLCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA** denominada: "Creación del Local Comunal Sector San Juan 30, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín", con CUI N°2547026. Ante ello, las unidades orgánicas como son la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se han pronunciado al respecto y han solicitado se apruebe la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en el día 60 desde la presentación del expediente de liquidación por la empresa ejecutora. En efecto nos encontramos inmersos en el plazo aceptable por el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Art. 209.1 para emitir pronunciamiento legal.

LA LEGALIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

En primer término, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79º inciso 4º cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quien en el caso concreto materia de pronunciamiento, realiza la verificación técnica de los documentos que devienen de la ejecución de obras por contrata; así mismo, revisa todos los procesos de ejecución contractual, entre ellos, las valorizaciones, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, liquidación de Contrato de Obra, entre otros, en aplicación directa del inciso b) Artículo 8.1 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N°1444.

Que, de la observancia del Expediente Administrativo, es posible acotar que la obra ha sido ejecutada al 100%, dentro del plazo programado, llegando a cumplir la meta y los objetivos del expediente técnico consignado en el Contrato N°006-2024-GM/MDNC de fecha 15.05.2024; correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Creación del Local Comunal Sector San Juan 30 del Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2547026, cuyo presupuesto asciende a S/343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 Soles), mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°189-2023-GM/MDNC, de fecha 08.09.2023.

Que, a Liquidación del Contrato de Obra presentada con Informe N°016-2024-JVBC/ALZU-JS, de fecha 07.11.2024; ha sido elaborado por el Jefe de Supervisión. Ing. Jim. V. Bartra Córdova y comunicado a la entidad por el Representante Común del CONSORCIO USHI OBRAS, revisado por el Gerente General – ALZU INGENIEROS SAC, Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras y Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; considerando la situación técnica de los procedimientos relacionados con obras públicas correspondiendo de forma directa la revisión y análisis de las unidades orgánicas mencionadas; a fin de respetar el debido procedimiento administrativo.

Que, la Liquidación del Contrato de Obra para su aprobación deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas en el artículo 209º del Decreto Supremo N°344-2018-EF-Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N°30225, el cual establece que:

polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Indices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.6. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta.

Que, el Presupuesto final ejecutado se visualiza, que el Expediente Técnico de Obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026, mediante Contrato N°006-2024-GM/MDNC, de fecha 15.05.2024; cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/. 327,734.21 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 21/100 Soles), a lo cual sumando los reajustes de precios al contrato principal el costo final de la obra asciende a la suma de S/. 343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 Soles). Tal como se observa del resumen de liquidación de obra conforme se detalla en Informe N°002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03.01.2025, quedando un saldo a favor del Contratista Consorcio USHI OBRAS, ascendente a S/. 15,873.25 (Quince mil Ochocientos Setenta y Tres con 25/100 Soles), correspondiente a reajustes de precios conforme al artículo 195º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, pagos de valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas del contratista el cual asciende a S/. 63,143.94 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 94/100 Soles) y realizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de obra, cuyo monto asciende a S/. 32,773.42 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 42/100 soles). Interpretación legal al cálculo numérico contenido en el cuadro de resumen de liquidación de obra, detallada en el numeral 2.14 del Informe Legal N°004-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.01.2025.

Que, con Informe N°0002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de enero del 2025, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras – Ing. Paul Francis Fernández Gonzales, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la revisión y verificación de la Liquidación de Contrato de Obra, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones conforme se detalla a continuación:

Habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación de contrato de obra practicada por el contratista CONSORCIO USHI OBRAS y supervisión de obra ALZU INGENIEROS S.A.C. en concordancia al Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye lo siguiente:

ANEXO N° 01
RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA

Proceso de concurso	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2024-MDNC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA		
Ubicación	"CREACION DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N° 2547026		
Presupuesto Base G/IGV, fecha	S/ 409,351.90		
Presupuesto contratado S/IGV	S/ 312,317.56		
Sistema de Ejecución	SUMA ALZADA		
Propietario	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA		
Contratista	"CONSORCIO USHI OBRAS"		
Contrato de Obra	N° 006-2024-GM/MDNC		
Entrega de terreno	20 de Mayo de 2024		
Fecha de inicio de plazo de ejecución	21 de Mayo de 2024		
Plazo de ejecución	90 D.C		
Fecha de término de plazo original	18 de Agosto de 2024		
Fecha término real de obra	18 de Agosto de 2024		
Fecha de recepción de obra	9 de Setiembre de 2024		
Residente de Obra	ING. HERNAN GUERRA BENIMON - CIP N° 71772		
Supervisor de Obra	ING. JIM V. BARTRA CORDOVA - CIP N° 140484		
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACION	327,734.21	264,590.27	63,143.94
CONTRATO PRINCIPAL	327,734.21	264,590.27	63,143.94
ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	15,873.25	0.00	15,873.25
CONTRATO PRINCIPAL	15,873.25	0.00	15,873.25
C DEDUCCION DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS OTORGADOS		0.00	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	
E AMORTIZACION DE ADELANTOS		0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO		0.00	0.00
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00	0.00
F OTROS	0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F)	343,607.46	264,590.27	79,017.19
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	343,607.46	264,590.27	79,017.19
J PENALIDADES		0.00	0.00
K MONTO RETENIDO		32773.42	32,773.42
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			79,017.19
DEVOUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO			32,773.42

- *El contratista CONSORCIO USHI OBRAS, presentó la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido; conforme al siguiente detalle:*
- *El Supervisor de Obra por su parte, practicó la liquidación de contrato de obra con sus propios cálculos y análisis, misma presentó mediante CARTA N°019-2024-ALZU-GG-JBC/SUP.CLCSJ30 de fecha 08 de noviembre de 2024, y guardan consistencia en sus resultados con la contratista.*
- *Al verificar la consistencia en el análisis y cálculos presentados por el contratista y supervisor de obra, la entidad encuentra procedencia a la conformidad de liquidación de contrato de obra practicada por el contratista y supervisor de obra en concordancia al Artículo 209 del RLCE, por lo que se determina lo siguiente:*
 - *El costo final recalculado del CONTRATO N°006-2024-GM/MDNC correspondiente a la ejecución de la obra denominada "CREACION DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones - CUI 2547026, asciende a S/343,607.46 (Trescientos Cuarenta y tres con seiscientos siete con 46/100 soles).*

Saldos a favor del contratista

- Del cálculo de reajustes conforme al Artículo 195 del RLCE, se tiene un saldo a favor del contratista CONSORCIO USHI OBRAS, asciende S/15,873.25 (Quince mil ochocientos setenta y tres con 25/100 soles).
- Del cálculo de valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas se tiene un saldo a favor del contratista de S/63,143.94 (Sesenta y tres mil cientos cuarenta y tres con 94/100 soles).
- El monto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N°006-2024-GM/MDNC de ejecución de obra asciende a S/32,773.42 (Treinta y dos mil setecientos setenta y tres con 42/100 soles).

En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimiento y condiciones de Liquidación de Contrato de Obra conforme al Artículo 209 del RLCE.

Que, con Informe N°004-2025-GDTI/MDNC, de fecha 06.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026.

Que, mediante Informe Legal N°004-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye que: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADO POR CONSORCIO USHI OBRAS**, de la ejecución de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026, conforme detalla el Informe N°016-2024-JVBC/ALZU-JS, de fecha 07 de noviembre del 2024, Carta N°018-2024-RC/CONSORCIOUSHIOBRAS, de fecha 08 de noviembre del 2024, Carta N°019-2024-ALZU-GG-JVBC.CLCSSJ30, de fecha 08 de noviembre del 2024, Informe N°0002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de enero del 2025 e Informe N°004-2025-GDTI/MDNC, de fecha 06 de enero del 2025; por la suma de S/. 343,607.46 (trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 soles), en aplicación directa del Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cálculo consignado:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: “**CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**”, con CUI N°2547026, por la suma de **S/. 343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 Soles)**, bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe N°004-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 03.01.2025, Informe N°004-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025 e Informe Legal N°004-2025-OAGJ/MDNC de fecha 07.01.2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO USHI OBRAS, por la suma de **S/. 15,873.25 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Tres con 25/100 soles)**, correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la suma de S/63,143.94 (Sesenta y tres mil cientos cuarenta y tres con 94/100 soles); correspondiente a valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas pendientes de pago.



ARTÍCULO TERCERO. – **DEVOLVER**, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°006-2024-GM/MDNC de la ejecución de obra a favor del contratista, cuyo monto asciende a S/32,773.42 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 42/100 soles), misma que será devuelta una vez consentida la presente liquidación de Contrato de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
GERENCIA MUNICIPAL
CON. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



**2621371: CONSTRUCCION DE
PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU,
SOBRE EL CANAL GALINDONA EN
LA LOCALIDAD DE NUEVA
CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA
CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°348-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Acta de recepción de obra de fecha 03.08.2024, Carta N°025-2024/CONSORCIO GRAU/RC de fecha 01.10.2024, Carta N°245-2024-GDTI/MDNC de fecha 01.10.2024, Informe N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER de fecha 17.10.2024, Carta N°028-2024-CONSTRULIDER/RL de fecha 17.10.2024, Informe N°049-2024/FCOS de fecha 25.11.2024, Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC de fecha 27.11.2024, Informe Legal N°786-2024-OGAJ/MDNC de fecha 29.11.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, el Plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, este deberá presentarlo dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, en observancia estricta al numeral 209.1 del Art. 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.** Ahora bien, **la Recepción de la Obra se realizó el 03 de agosto del 2024, tal como obra en el Acta de Recepción de Obra;** ante esta premisa el Contratista presentó el Expediente de Liquidación a los 59 días después de la recepción de la obra, es decir del plazo legal previsto en la norma. Así mismo,

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

es posible precisar que el Jefe de Supervisión se ha pronunciado por el cálculo de la liquidación dentro del plazo legal.

Que, desde la presentación de la liquidación mediante Carta N°025-2024/CONSORCIO GRAU/RC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Representante Común – CONSORCIO GRAU, emite carta dirigida a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual hace llegar la liquidación de ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN". Ante ello, las unidades orgánicas como son la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se han pronunciado al respecto y han solicitado se apruebe la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en el día 59 desde la presentación del expediente de liquidación por la empresa ejecutora. En efecto nos encontramos inmersos en el plazo aceptable por el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Art. 209.2 para emitir pronunciamiento legal.

Que, con Carta N°245-2024-GDTI/MDNC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Estalin Fasanando Pinchi, emite carta dirigido al Representante Legal - CONSTRULIDER & COMPANI E.I.R.L, mediante el cual solicita proceda con la revisión, evaluación e informe correspondiente, en ese sentido, mediante Informe N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER, de fecha 17 de octubre del 2024, el Jefe de Supervisión de consorcio CONSTRULIDER & COMPANI E.I.R.L, emite informe dirigido al Gerente General, a través del cual, concluye que, el costo final recalculado del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2024-GM/MDNC, correspondiente a la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", asciende a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles), el saldo a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, asciende a S/4,100.35(Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), el Monto de Devolución de Fondo de Garantía Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N°005-2024-GM/MDNC, es de: S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles) e indica a la Entidad, emitir su pronunciamiento al contratista (Consorcio Grau), respecto a la liquidación de Contrato N°005-2024-GM/MDNC, dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación, el cual se cumple el 29 de noviembre del 2024.

Que, mediante Carta N°028-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 17 de octubre del 2024, el Representante legal – Ing. René Sánchez Yajahuanca, emite carta dirigida a la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual traslada la Opinión sobre Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra de acuerdo a los plazos y procedimientos estipulados en los términos de referencia.

Que, con Informe N°049-2024/FCOS, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Arq. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARIA, emite informe dirigido al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras – Ing. Paul Francis Fernández Gonzales, mediante el cual hace llegar la Revisión y Evaluación a la liquidación de Obra, luego del análisis realizado emite las siguientes conclusiones y recomendaciones¹:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El Contratista CONSORCIO GRAU cumplió con presentar la liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido. Sin embargo, dicha liquidación contiene deficiencias en su formulación, como la omisión de los cálculos correctos para los reajustes aplicando los factores correspondientes. Además, los valores asignados a la prestación Adicional de Obra N°01, el Deductivo Vinculante N°01 y los Mayores Metrados N°01 no son consistentes, lo que conlleva a errores en los cálculos de la liquidación practicada.

Que, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79º inciso 4º cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quien en el caso concreto materia de pronunciamiento, realiza la verificación técnica de los documentos que devienen de la modalidad de ejecución suma alzada; así mismo, revisa todos los procesos de ejecución contractual, entre ellos, las valorizaciones, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, liquidación de Contrato de Obra, entre otros, en aplicación directa del inciso b) Artículo 8.1 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N°1444.

Que, el área usuaria cumple un rol fundamental al revisar y otorgar la conformidad a la Liquidación del Contrato de Obra en mención, por ser su función directa; y conforme se evidencia en el Informe N°329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del cual concluye: habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación de contrato de obra practicada por el Contratista Consorcio Grau y supervisión de obra Construlider & Company E.I.R.L, en concordancia al artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye lo siguiente:

- El Contratista Consorcio Grau, presentó la liquidación presentó la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido; sin embargo, ésta mantiene deficiencias en su formulación, toda vez que no se ha calculado los reajustes con los factores correspondientes, así mismo, las retenciones de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 y Mayores Metrados N°01 no corresponden, en consecuencia, los cálculos de la liquidación de contrato de obra practicada por el contratista son errados.
- El Supervisor de Obra por su parte, practicó la liquidación de contrato de obra con sus propios cálculos y análisis, misma presentó mediante INFORME N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER de fecha 17 de octubre de 2024 (...).
- Al verificar la consistencia en el análisis y cálculos presentados por el supervisor de obra, la entidad encuentra procedencia a la conformidad de liquidación de contrato de obra practicada por el supervisor de obra en concordancia al artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se desprende de la

-
- ✓ La supervisión de obra, a través del INFORME N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER de fecha 17 de octubre del 2024, presentó una liquidación recalculada basada en análisis y cálculos propios. Luego de verificar la consistencia de estos datos, se determinó que esta liquidación es procedente y se ajusta a lo establecido en el art. 209 del RLCE.
 - ✓ El costo final recalculado del contrato N°005-2024-GM/MDNC, (...), asciende a asciende a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles).
 - ✓ El saldo a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, asciende a S/4,100.35(Cuatro Mil Cien con 35/100 soles).
 - ✓ El Monto de Devolución de Fondo de Garantía Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N°005-2024-GM/MDNC, es de: S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles).
 - ✓ Recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de obra, estableciendo el monto recalculado ascendente a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles), previa opinión legal, (...).
 - ✓ Se recomienda autorizar al área quien corresponda, realizar el pago del saldo a favor del contratista por S/4,100.35(Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), y la devolución del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles).

conclusión N° 01, 02 y 03, del citado Informe N°329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2024.

- En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimiento y condiciones de liquidación de Contrato de Obra conforme al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es necesario acotar que la Liquidación del Contrato de Obra en mención para su aprobación deberá cumplir con las disposiciones legales previstas en el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N° 30225, el cual textualmente indica:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra** o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, **el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de **sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando**, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, la liquidación del contrato de obra, respecto a la liquidación financiera, determina el costo real de la ejecución de la obra, realiza la comparación y análisis respecto del presupuesto que ha sido asignado a cada meta en función al expediente técnico, entre otros; en suma, la liquidación está encaminada a determinar el costo total del expediente y/o del documento equivalente y su saldo económico. Así mismo, la liquidación técnica, está conformada por la estructura del valor referencial, donde se realiza la verificación física de la obra, se recopila información sustentatoria de la obra, de los términos de referencia y del expediente técnico de ser el caso, se adjunta los estudios de calidad practicada a los materiales que se utilizaron durante el proceso constructivo, entre otros.

Que, con Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Estalin Fasanando Pinchi, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, **SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN**", con Código Único de Inversiones - CUI N°2621371, por un monto recalculado ascendente a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas o al área quien corresponda, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, por la suma de S/4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195 del RLCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra, se proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N°005-2024-GM/MDNC de ejecución de obra, cuyo monto asciende a S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles) y el pago a favor del contratista por la suma de S/4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índices de precios que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago.

Que, respecto al presupuesto final ejecutado se visualiza, que el Expediente Técnico de Obra denominado: "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones – CUI N°2621371, fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°035-2024-GM/MDNC de fecha 08 de febrero del 2024, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/. 482,315.01 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trecientos Quince con 01/100 soles). Ahora bien, como se observa en el cuadro de liquidación de obra, quedando por concepto monto recalculado la suma de S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles), cuyo saldo a favor del contratista CONSORCIO GRAU, asciende a S/. 4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles) y el monto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N°005-2024-GM/MDNC de ejecución de obra asciende a S/35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles), interpretación que ha sido factible precisar con la

finalidad de dar la explicación legal al cálculo numérico contenido en el cuadro de liquidación de obra.

Que, mediante Informe Legal N°786-2024-OGAJ/MDNC de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye, resulta viable jurídicamente, **APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el CONSORCIO GRAU** por la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2621371, conforme detallan en el Informe N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER, de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N°049-2024/FCOS, de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N°329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2024 e Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre del 2024, por el monto recalculado ascendiente la suma de **S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles)**, en aplicación directa del Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cálculo consignado:

CONCEPTO		COSTO FINAL DE OBRA (S/) (A)	MONTOS PAGADOS (S/) (B)	SALDOS POR PAGAR (S/) (A)-(B)
1) MONTO DE VALORIZACION DEL MES	(V)	350,938.57	350,938.57	0.00
Valorizaciones de Obra Principal		326,079.80	326,079.80	0.00
Valorizaciones de Obras Adicionales		15,564.35	15,564.35	0.00
Valorizaciones de Obras Mayores Metrados		9,294.42	9,294.42	0.00
Valorizaciones de Mayores Gastos Generales y CD		0.00	0.00	0.00
2) REAJUSTE DE LA VALORIZACION	(R)	4,100.35	0.00	4,100.35
Por Obra Principal		3,892.63	0.00	3,892.63
Por Obras Adicionales		31.13	0.00	31.13
Por Obras Mayores Metrados		176.59	0.00	176.59
Retención por Retraso de Obra				
- En Obra Principal		0.00	0.00	0.00
- En Adicionales		0.00	0.00	0.00
3) DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	(D)	0.00	0.00	0.00
Por Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00
Por Adelanto para Materiales e Insumos		0.00	0.00	0.00
4) MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (VB=V+R-D)	(VB)	355,038.92	350,938.57	4,100.35
5) AMORTIZACION DE DELANTOS	(A)	0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales e Insumos		0.00	0.00	0.00
6) MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (VN=VB-A)	(VN)	355,038.92	350,938.57	4,100.35
7) MONTO RETENIDO		35,202.70	35,202.70	0.00
Varios		35,202.70	35,202.70	0.00
8) MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS		0.00	0.00	0.00
Multas por Atraso en la Entrega de Obra		0.00	0.00	0.00
Otros		0.00	0.00	0.00
9) MONTO LIQUIDO A PAGAR (VL=VN-RET-MUL)	(VL)	319,836.22	315,735.87	4,100.35
10) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	(IGV)	0.00	0.00	0.00
Del Monto Neto Facturable		0.00	0.00	0.00
Por los Adelantos Otorgados		0.00	0.00	0.00
11) MONTO A COMPROMETER	VN+IGV	355,038.92	350,938.57	4,100.35
12) MONTO A CANCELAR FACTURABLE	VL+IGV	319,836.22	315,735.87	4,100.35
13) COSTO FINAL DE OBRA	VB+IGV	355,038.92	350,938.57	4,100.35

DETALLE	MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDOS (S/.)
Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento (10% MC)	35,202.70	0.00	35,202.70
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN			SALDOS (S/.)
Saldo a Favor del Contratista			4,100.35

Resumen Costo Total – Liquidación Contrato De Ejecución de Obra N° 005-2024-GM/MDNC.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN"**, con Código Único de Inversiones - CUI N°2621371, por un monto recalculado ascendente a **S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe N°0329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 27.11.2024, Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC de fecha 27.11.2024 e Informe Legal N°786-2024-OAGJ/MDNC de fecha 29.11.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas o al área quien corresponda, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, por la suma de **S/4,100.35** (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195 del RLCE.

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°005-2024-GM/MDNC de ejecución de obra a favor del contratista, cuyo monto asciende a S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles), misma que será devuelta una vez consentida la presente liquidación de Contrato de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

ECON. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL



**2631432: REPARACION DE CALZADA;
EN EL(LA) LOCALIDAD DE NUEVA
CAJAMARCA, LA UNION, LA
FLORIDA, SAN JUAN DE RIO
SORITOR Y TAHUANTINSUYO CON
MATERIAL DE AFIRMADO, EN EL
DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA,
RIOJA, SAN MARTIN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°17-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Carta N°046-2024-MAUM/RO de fecha 13.11.2024, Carta N°048-2024-EFP/INSP de fecha 20.11.2024, Informe N°036-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 28.01.2025, Informe N°0089-2025-GDTI/MDNC de fecha 29.01.2025, Informe Legal N°057-2025-OGAJ/MDNC de fecha 30.01.2025, para aprobar la liquidación técnica y financiera de la ejecución de la IOARR con CUI N°2631432, y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, señala las disposiciones legales que se deberá de cumplir para la aprobación de la liquidación técnica y financiera conforme se detalla a continuación:

7.3.9. El residente de obra presentará liquidaciones parciales de obra tanto técnicas como financieras, las que deben ser validadas por el Inspector o Supervisor, emitiéndose en cantidades que estarán relacionadas según el plazo de obra existente, siendo su presentación requisito para la culminación de una obra por administración directa. La liquidación parcial final será presentada conjuntamente con la solicitud de la culminación de la obra por administración directa.

La cantidad de liquidaciones parciales serán presentadas de forma cuatrimestral para obras con plazo de ejecución menor a un (1) año. Si la obra tiene un plazo de ejecución igual o mayor a un (1) año, las liquidaciones parciales se presentarán de forma semestral. La última liquidación parcial de obra corresponderá al plazo transcurrido entre la penúltima liquidación parcial y la fecha de finalización de la ejecución física de la obra.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe



Para obras cuyo plazo de ejecución es menor o igual a cuatro (4) meses no se presentará liquidaciones parciales, presentando en cambio una liquidación total en el plazo previsto en la presente directiva.

7.3.10. Para el proceso de aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra, parcial o total, previamente se tramita el informe de conformidad de los gastos efectuados en la ejecución de la misma que debe ser emitido por la Oficina de Contabilidad de la entidad o la que haga sus veces.

Asimismo, para el proceso de liquidación técnica y financiera de la obra, parcial o total, se dispondrá de un plazo de treinta (30) días calendarios después de cumplido el periodo correspondiente, según lo establecido en el numeral 7.3.9 de la presente Directiva.

7.4. En la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas.

Que, con Carta N°046-2024-MAUM/RO de fecha 13.11.2024, el Residente de Obra; remite al Inspector de Obra la liquidación técnica – financiera de obra, de la ejecución de la IOARR denominada: "Reparación de Calzada; en el (la) Localidad de Nueva Cajamarca, La Unión, La Florida, San Juan de Rio Soritor y Tahuantinsuyo con Material de Afirmado, el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2631432; cuyo monto total ejecutado es de S/. 1,208,639.08 (Un Millón Doscientos Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 08/100 soles); misma que representa el 99.68% de avance ejecutado; en ese sentido, el Inspector de Obra mediante Carta N°048-2024-EFP/INSP de fecha 20.11.2024, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca la conformidad de liquidación técnica y financiera, formulado por el residente de obra.

Que, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras mediante Informe N°036-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 28.01.2025; remite la verificación y revisión de la liquidación técnica financiera; mediante el cual concluye:

Habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación Técnica y Financiera de la Obra practicada por el Residente de Obra e Inspector de Obra, en concordancia con el Ítem 7.3.10 de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, concluye que:

La entidad encuentra procedente a la Conformidad de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra otorgada por el Inspector de Obra, por lo que se determina lo siguiente:

EJECUCIÓN FÍSICA

- La Ejecución Física de Obra cuenta con un monto valorizado ascendente a S/1,165,902.96 (Un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos dos con 96/100 soles) en función al Costo Directo, monto que representa el 100% del avance ejecutado.
- Los Gastos Generales utilizados en la ejecución de la obra ascienden a S/42,736.12 (Cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis con 12/100 soles), que representa al 91.68% del monto presupuestado.

- Por lo tanto, el monto total valorizado en la ejecución física de la obra asciende a **S/1,208,639.08 (Un millón doscientos ocho mil seiscientos treinta y nueve con 08/100 soles) respecto al presupuesto aprobado.**

EJECUCÓN FINANCIERA

- Del reporte financiero, se concluye que el monto total de ejecución de obra representado en pago de planillas, compra de bienes y contratación de servicios, asciende a un monto total de **S/1,202,032.94 (Un millón doscientos dos mil treinta y dos con 94/100 soles)**.
- Existe un saldo de obra que asciende a **S/10,506.14 (Diez mil quinientos seis con 14/100 soles) en relación al presupuesto de obra aprobado.**
- Se tiene pagos pendientes a proveedores por un monto de **S/399,842.03 (Trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 03/100 soles)**, conforme el siguiente detalle:

PAGOS NO REALIZADOS			
PROVEEDOR	RUC	MONTO	OBSERVACION
ESTACION DE SERVICIOS SUB AMERICA DEL ORIENTE E.I.R.L.	20601539749	307,070.03	CONTRATO N°010-2024-GM/MDNC
JUIBER SILVA IDROGO	10472803366	92,772.00	CONTRATO N°009-2024-GM/MDNC
TOTAL, PAGOS NO REALIZADOS		399,842.03	

- Así mismo, se verificó que se cuenta con el pago pendiente por servicio de Servicio del Residente de Obra por un monto de S/4,200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), que corresponde a la Elaboración de Liquidación Técnica y Financiera de la obra (conforme los Términos de Referencia), que se deberá realizar a la aprobación de la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo.
- En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimiento y condiciones de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra en virtud a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Que, con Informe N°0089-2025-GDTI/MDNC de fecha 29.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación de la liquidación técnica financiera de la ejecución de la IOARR con CUI N°2631432 mediante acto resolutivo, previa opinión legal.

Que; con Informe Legal N°057-2025-OGAJ/MDNC de fecha 30.01.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; concluye:

Resulta viable jurídicamente, **Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera** de la Obra denominada: "Reparación de Calzada; en el (la) Localidad de Nueva Cajamarca, La Unión, La Florida, San Juan de Rio Soritor y Tahuantinsuyo con Material de Afirmado, el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", con CUI N°2631432, ejecutada bajo la Modalidad por Administración Directa, por un Monto Total de Ejecución de Obra ascendente a S/1,202,032.94 (Un millón doscientos dos mil treinta y dos con 94/100 soles), y con un saldo a favor de la entidad de S/10,506.14 (Diez mil quinientos seis con 14/100 soles) en relación al presupuesto de obra aprobado, en virtud del numeral 7.3.10, de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL

aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, conforme a lo indicado en el Informe N°036-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 28 de enero del 2025 e Informe N°0089-2025-GDTI/MDNC, de fecha 29 de enero del 2025, de acuerdo al cálculo consignado:

CODIGO	ESPECIFICA DEL GASTO DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	%	SALDOS
		PROGRAMADO	EJECUTADO	AVANCE	DEDUCIBLES
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.23	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.23.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
2.6.23.24	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	27,256.65	27,250.00	99.98%	6.65
2.6.23.25	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	1,096,782.43	1,092,382.94	99.60%	4,399.49
2.6.23.26	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	88,500.00	82,400.00	93.11%	6,100.00
TOTAL		1,212,539.08	1,202,032.94	99.13%	10,506.14

Finalmente, en observancia del numeral 29.4 del artículo 29º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual de Inversiones, señala que la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el cuadro de liquidación de obras: Registro de cierre de inversión. El detalle y proceso de la Liquidación Técnico – Financiera consta en el Expediente Técnico de Liquidación Presentada el cual debe ser derivado a la unidad orgánica encargada de realizar el cierre de la inversión en el Invierte.pe y proceder con la custodia de la documentación, bajo responsabilidad.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19.07.2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera de la IOARR denominada: “Reparación de Calzada; en el (la) Localidad de Nueva Cajamarca, La Unión, La Florida, San Juan de Rio Soritor y Tahuantinsuyo con Material de Afirmado, el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín”, con CUI N°2631432, ejecutada bajo la modalidad por Administración Directa, por un monto total de ejecución de S/ 1,202,032.94 (Un Millón Doscientos Dos Mil Treinta y Dos con 94/100 soles); de conformidad con los fundamentos técnicos - legales expuestos en la parte considerativa de la resolución; de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

CODIGO	ESPECIFICA DEL GASTO DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% AVANCE	SALDOS DEDUCIBLES
2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS				
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS				
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL				
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- PERSONAL	27,256.65	27,250.00	99.98%	6.65
2.6.2.3.2.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- BIENES	1,096,782.43	1,092,382.94	99.60%	4,399.49
2.6.2.3.2.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- SERVICIOS	88,500.00	82,400.00	93.11%	6,100.00
TOTAL		1,212,539.08	1,202,032.94	99.13%	10,506.14

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente resolución, para lo cual se remiten lo actuados del expediente de liquidación técnico – financiero en original para su custodia y las acciones que correspondan, contenidas en 43 folios + 01 archivador a folios 1 al 380 + 02 cuadernos de obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el Cierre del Proyecto de Inversión Pública, a través del formato N°09 – del Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO .-AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, una v para que, a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe según sea el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación técnica financiera; deberá de realizar los trámites administrativos para el cumplimiento de los pagos pendientes según el Contrato N°010-2024-GM/MDNC, Contrato N°009-2024-GM/MDNC, y el pago correspondiente a la Elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la Obra a favor del Ing. Manuel Ángel Urquiaga Mori, de conformidad con los Términos de Referencias.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión, opinión favorable de la elaboración y aprobación de la liquidación técnica financiera de la obra es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones, o transgresiones técnicas del mismo, será responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, para conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





**2634178: REPARACION DE AMBIENTE
ADMINISTRATIVO; EN EL(LA)
POOL DE MAQUINARIA DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE
NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN
MARTIN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°034-2025-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 25 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El Contrato N°011-2024-GM/MDNC, Orden de Servicio N°00000911, Carta N°029-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR, Carta N°001-2025/RGC Constructores y Consultores Generales E.I.R.L, Informe N°063-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 24.02.2025, Informe N°214-2025-GDTI/MDNC de fecha 24.02.2025 e Informe Legal N°123-2025-OGAJ/MDNC de fecha 25.02.2025, para emitir el acto resolutivo correspondiente a la liquidación de contrato de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79º inciso 4º cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quien en el caso concreto materia de pronunciamiento, realiza la verificación técnica de los documentos que devienen de la ejecución de obras por contrata; así mismo, revisa todos los procesos de ejecución contractual, entre ellos, las valorizaciones, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, liquidación de Contrato de Obra, entre otros, en aplicación directa del inciso b) Artículo 8.1 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N°1444.

Que, el artículo 209º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N° 30225, el cual textualmente indica:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor,

1 | 5

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, **el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- 
- 
- 
- 
- 209.2 Dentro del plazo de **sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando**, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
 - 209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
 - 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
 - 209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
 - 209.6 En el caso que una de las partes no acoge las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
 - 209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
 - 209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

Que, mediante Carta N°029-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR, de fecha 27.12.2024, el Representante Común del Consorcio Ejecutor ALTO EL SOL, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la liquidación de obra denominada: "Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín" con CUI N°2634178.

Que, Carta N°267-2024-GDTI/MDNC, de fecha 31.12.2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Representante Legal - RGC CONSTRUTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: "Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín" con CUI N°2634178, a fin de que proceda a realizar la revisión y conformidad, en cumplimiento a los Términos de Referencia, de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2025 SUP/POVC/RGCC/RGCC/EIRL, de fecha 26.01.2025, el Ing. Supervisor – Pether Omar Vásquez Cornejo, remite al Representante Legal de la Supervisión – RGS Constructores y Consultores Generales EIRL, el informe del sustento Técnico de la Liquidación, mediante el cual concluye que:

- Del cálculo de reajustes se tiene saldo a favor del contratista, que corresponde a reajuste de valorizaciones contractuales la suma de S/6,007.59 (Seis mil siete con 59/100) y reajuste de valorización de prestaciones adicionales la suma de S/. 1,295.74 (Mil Doscientos Noventa y Cinco con 74/100 Soles).

Que, con Carta N°001-2025/RGC Constructores y Consultores Generales EIRL, de fecha 27.01.2025, el Titular Gerente de Constructores y Consultores Generales EIRL – Roger M. Guevara Calderón, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la Revisión y Conformidad de Liquidación de Contrato de Obra de la IOARR denominada: "Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín" con CUI N°2634178; con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N°063-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 24.02.2025, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la revisión y conformidad de liquidación de obra, mediante el cual concluye:

- Habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación de contrato de obra practicada por el contratista CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL y supervisión de obra RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L. en concordancia al Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye conforme al siguiente cuadro de resumen:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A MONTO DE VALORIZACION CONTRATO PRINCIPAL PRESTACIONES ADICIONALES DEDUCTIVOS SALDOS	501,632.33 448,989.64 78,161.82 -11,624.05 -13,895.08	423,470.51 423,470.51 0.00 0.00 0.00	78,161.82 0.00 78,161.82 0.00 0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS CONTRATO PRINCIPAL PRESTACIONES ADICIONALES	6,007.59 4,420.69 1,586.90	0.00 0.00 0.00	6,007.59 4,420.69 1,586.90
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
D ADELANTOS OTORGADOS POR ADELANTO EN EFECTIVO POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
E AMORTIZACION DE ADELANTOS AMORTIZACION POR ADELANTO EN EFECTIVO AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00
F OTROS INTERESES LEGALES	1,137.39 1,137.39	0.00 0.00	1,137.39 1,137.39
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	508,777.31	423,470.51	85,306.80
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) IGV (18%)	0.00 0.00	0.00 0.00	0.00 0.00
I COSTO FINAL DE OBRA -(G+H)	508,777.31	423,470.51	85,306.80
J PENALIDADES MONTO RETENIDO OTROS		0.00 44,898.96 0.00	0.00 44,898.96 0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			130,205.76

- El Supervisor de Obra por su parte, realizó la revisión correspondiente y practicó la liquidación de contrato de obra con sus propios cálculos, misma presentó mediante CARTAN°001-25/RGC COSNTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L. en señal de Conformidad.
- Al verificar la consistencia en el análisis y cálculos presentados por el contratista y supervisor de obra, la entidad encuentra procedencia a la conformidad de liquidación de obra practicada por el contratista y supervisor de obra en concordancia con el artículo 209° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se determina lo siguiente:
 - **El costo final recalculado** del CONTRATO N°011-2024-GM/MDNC correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "Reparación de Ambiente Administrativo; en el(la) Pool De Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con Código Único de Inversiones

- CUI 2634178, asciende a S/. 508 777.31 (Quinientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 31/100 Soles).

Saldos a favor del contratista

- Del cálculo de reajustes conforme al Artículo 195 del RLCE, se tiene un saldo a favor del contratista CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL, un monto ascendente a S/6,007.59 (Seis Mil Siete con 59/100 Soles).
- Del cálculo de Intereses Legales Efectivos por Demoras en Pago de las Valorizaciones de obra por razones imputables a la entidad, se tiene un saldo a favor del contratista de S/1,137.39 (Un Mil Ciento Treinta y Siete con 39/100 Soles).
- Del cálculo de valorizaciones de prestaciones adicionales, tramitadas y aprobadas se tiene un saldo a favor del contratista de S/78,161.82 (Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Uno con 82/100 Soles).
- El monto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N°011-2024-GM/MDNC de ejecución de obra asciende a S/44,898.96 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 96/100 Soles).
- En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimiento y condiciones de Liquidación de Contrato de Obra conforme al Artículo 209º del RLCE.

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe N°214-2025-GDTI/MDNC de fecha 24.02.2025, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación de Contrato de Obra de la IOARR denominada: "Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín" con CUI N°2634178; por la suma de S/. 508 777.31 (Quinientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 31/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N°123-2025-OGAJ/MDNC de fecha 25.02.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR la Liquidación de contrato de Obra presentado por CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL, de la ejecución de la IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones - CUI 2634178**, ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta – Por Contrata, sistema de contratación – A suma Alzada, conforme lo detalla el Informe Técnico N°001-2025 SUP/POVC/RGCC/RGCC/EIRL, de fecha 26 de enero del 2025, Carta N°001-2025/RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES EIRL, de fecha 27 de enero del 2025, Informe N°063-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 24 de febrero del 2025 e Informe N°214-2025-GDTI/MDNC, de fecha 24 de febrero del 2025; por la suma de S/508,777.31 (Quinientos ocho mil setecientos setenta y siete con 31/100 soles). Conforme al Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra de la IOARR denominada: “Reparación de Ambiente Administrativo; en el (la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín” con CUI N°2634178; por el monto recalculado ascendente a S/. 508 777.31 (Quinientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 31/100 Soles), bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe N°0063-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 24.02.2025, Informe N°0123-2025-GDTI/MDNC de fecha 24.02.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago del saldo a favor del Contratista Consorcio Ejecutor Alto El Sol, por la suma de **S/. 6 007.59 (Seis Mil Siete con 59/100 Soles)**, correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme se detalla en el cuadro de resumen de liquidación final de contrato de obra, consignado en el numeral 3.1. del Informe Legal N°123-2025-OGAJ/MDNC de fecha 25.02.2025.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago del saldo a favor del Contratista Consorcio Ejecutor Alto El Sol, la suma de **S/. 78 161.82 (Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Uno con 82/100 Soles)**; referente a la continuidad de los pagos de valorizaciones de prestaciones adicionales de obra, tramitadas y aprobadas a favor del contratista Consorcio Ejecutor Alto El Sol; conforme se detalla en el cuadro de resumen de liquidación final de contrato de obra, consignado en el numeral 3.1. del Informe Legal N°123-2025-OGAJ/MDNC de fecha 25.02.2025.

ARTÍCULO CUARTO. – REALIZAR, la Devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°011-2024-GM/MDNC de ejecución de obra, cuyo monto asciende a **S/. 44 898.96 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 96/100 soles)**, misma que se efectuará una vez consentida la presente resolución de liquidación de Contrato Obra.

ARTÍCULO QUINTO. – AUTORIZAR, a la Oficina General de Administración, realizar los trámites administrativos, a fin de que proceda a realizar el pago de **S/. 1 137.39 (Un mil Ciento Treinta y Siete con 39/100 Soles)**, a favor del contratista Consorcio Ejecutor Alto El Sol, correspondiente a Intereses Legales Efectivos por Demoras en Pago de las Valorizaciones de obra por razones imputables a la entidad, asimismo, **EXHORTAR** a la Oficina General de Administración; adopte las medidas pertinentes dentro del marco normativo a fin de garantizar el uso responsable y eficiente de los recursos.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la aprobación de la liquidación de contrato de obra; es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones, o transgresiones técnicas del mismo, será responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

